HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 481

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFOREM RALACIONADO CON LA FALTA DE MEDICAMENTOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PARTIDO.-**

481

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

321

San Isidro, 12 de Julio 2024

VISTO :

La preocupación por la falta de medicamentos a personas con discapacidad en nuestro Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la salud es un derecho humano consagrado y protegido por tratados internacionales con jerarquía constitucional así como en la Constitución Nacional;

Que, las personas con discapacidad tienen derecho a recibir prestaciones para garantizar su bienestar y su inclusión;

Que, el derecho a la salud es un derecho humano consagrado y protegido por tratados internacionales con jerarquía constitucional así como en la Constitución Nacional;

Que, según informa "Amnistía Internacional" que: "La **Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)** adoptada por la Naciones Unidas (ONU) el 10 de diciembre de 1948 como respuesta a los "actos ultrajantes para la conciencia de la humanidad" cometidos durante la Segunda Guerra Mundial. Su adopción reconocía que los derechos humanos son la base de la libertad, la justicia y la paz";

Que, la **Ley N°24.901** "Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad", dicta:

> ***Artículo 3°:*** *"Modifícase, atento la obligatoriedad a cargo de las obras sociales en la cobertura determinada en el artículo 2º de la presente ley, el artículo 4º, primer párrafo de la ley 22.431, en la forma que a continuación se indica:El Estado, a través de sus organismos, prestará a las personas con discapacidad no incluidas dentro del sistema de las obras sociales, en la medida que aquellas o las personas de quienes dependan no puedan afrontarlas, los siguientes servicios.*
>
> ***Artículo 4º****: Las personas con discapacidad que carecieran de cobertura de obra social tendrán derecho al acceso a la totalidad de las prestaciones básicas comprendidas en la presente norma, a través de los organismos dependientes del Estado".*

Que, el 6 de junio del año 2008 el Senado y Cámara de Diputados de la Nación, promulgaron la sanción de la Ley 26.378 "Apruébase la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo , aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, especifica en su **Artículo 25°:**

> *"Salud: Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes:* ***a)*** *Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población;* ***b)*** *Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores;* ***c)*** *Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales;* ***d)*** *Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado;* ***e)*** *Prohibirán la discriminación contra las personas con discapacidad en la prestación de seguros de salud y de vida cuando éstos estén permitidos en la legislación nacional, y velarán por que esos seguros se presten de manera justa y razonable;* ***f)*** *Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad."*

Que, el crecimiento de la preocupación de pacientes y sus familias, responde a la existencia de deficiencias o insuficiencias en la provisión de medicamentos e insumos de la salud, por ejemplo, para realizar estudios médicos para su diagnóstico y controles de enfermedades;

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

Que, en nuestro Bloque hemos recibido el reclamo y preocupación de vecinas y vecinos sanisidrenses, que fueron informados, que por la falta de insumos farmacológicos, se les recortará su esquema medicamentoso;

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, solicita al Departamento Ejecutivo que, mediante el área correspondiente, informe y brinde las explicaciones que resulten pertinentes, a este cuerpo sobre:

a. Cuál es el Ente Regulador que se encarga de la distribución y asignación de los tratamientos medicamentosos para las personas con discapacidad.
b. Indique sobre las faltantes existentes en materia de demanda, provisión y abastecimiento de medicamentos en el área que corresponda en el Hospital Central de San Isidro, el Hospital Municipal de Boulogne y otras dependencias municipales de San Isidro.-
c. Detalle sobre las causales de los faltantes de medicamentos.-
d. Especifique un plan de acción ante este presunto panorama.-

Artículo 2°: De forma.-

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17/07/2024 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de SALUD PUBLICA

SAN ISIDRO 18 de JULIO de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Poi
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
12 JUL 2024
10:42 hs
RECIBIDO